

BOLETIN 89

21 de septiembre de 2010



ORDENAN A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IPEPAC, DISPONER LO NECESARIO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DE MUXUPIP EL PRÓXIMO 10 DE OCTUBRE. SE ADJUDICA DIRECTAMENTE A LA EMPRESA LITHO FORMAS S.A. DE C.V.

- Se autoriza utilizar el material electoral adquirido para la jornada del pasado 16 de mayo.
- Boletas sobrantes serán canceladas y quedarán en resguardo de la Dirección de Procedimientos.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) aprobó hoy el modelo de boleta, de actas y formatos de la documentación electoral para la elección de regidores que se utilizará en la jornada electoral extraordinaria del 10 de octubre próximo en Muxupip.

Al mismo tiempo ordenó a la Junta General Ejecutiva disponer lo conducente para la impresión de las boletas, actas electorales y la demás documentación aprobadas por el Consejo General, ante la empresa Litho Formas S.A. de C.V.

Para lo anterior, se instruyó a la Junta General Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, realizar el procedimiento de adjudicación directa de la contratación del servicio de impresión, debiendo en todas y cada una

de las etapas del procedimiento, garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Electoral.

Durante la sesión extraordinaria celebrada esta tarde, también se autorizó utilizar durante la jornada electoral de Muxupip, el material electoral adquirido para la jornada del pasado 16 de mayo.

En virtud de que la lista nominal a utilizarse durante la elección extraordinaria en Muxupip es de 2,157 ciudadanos, se ordenó la impresión de 2,200 boletas electorales; sin embargo, se autorizó a la Junta General Ejecutiva cancelar el excedente que no vaya a ser utilizada.

La cancelación se realizará sellando las boletas correspondientes con la leyenda "Cancelada por diferencia con la lista nominal definitiva, proceso electoral extraordinario 2010" y se llevará a cabo por el personal debidamente autorizado por este Consejo, al momento de proceder a agrupar las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se autorizó también a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo General, designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral. Finalmente, las boletas canceladas quedarán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Instituto.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social